PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

OFICINA JUDICIAL DE JUMILLA

SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN

del Tribunal de Instancia

SECRETARIA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA
Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA



Tribunales de Instancia

Oficinas Judiciales

Oficinas de Justicia en los municipios

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 3

2. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES DEL PROTOCOLO. GLOSARIO DE TÉRMINOS. 4

2.1. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES DEL PROTOCOLO 4

2.1.1. Concepto 4

2.1.2. Fundamento jurídico 4

2.1.3. Carácter normativo 4

2.1.4. Carácter flexible 4

2.1.5. Carácter dinámico 4

2.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS 4

3. OBJETIVOS 5

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN 6

5. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL DE JUMILLA 6

6. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 8

7. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL. GRUPOS DE TRABAJO 9

7.1. CRITERIOS DE ACTUACIÓN 9

7.2. UNIDADES INTERNAS DE TRABAJO 9

8. GUARDIAS Y VIOLENCIA DE GENERO 11

8.1. GUARDIA ORDINARIA 11

8.2. ASISTENCIA A DETENIDOS VIOGEN 11

8.3. ASISTENCIA ESPECIALIZADA A PLAZA JUDICIAL VIOGEN 11

9. COORDINACIÓN PERMANENTE CON PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA..... 11

10. APOYO PROCESAL A JUECES Y MAGISTRADOS 12

11. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD 12

12. ANEXOS 12

ANEXO 1. Composición de los grupos de trabajo, negociados y unidades especializadas 12

ANEXO 2. Distribución de espacios físicos del Tribunal de Instancia y de la Oficina Judicial en Jumilla..... 12

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial desarrolló normativamente el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia que, en el año 2001, había fijado entre sus objetivos que «la Justicia actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y menos complicados.»

Mediante esta Ley Orgánica, se reguló por primera vez el modelo de oficinas judiciales como forma de organizar los medios materiales y personales al servicio de la función jurisdiccional en una estructura organizativa, la Oficina judicial, que pretendía superar al anterior sistema en el que los órganos judiciales, asistidos por personal de la Administración de Justicia, trabajaban de modo autónomo, sin la aplicación de criterios homogéneos de actuación que favorecía la disparidad de formas de proceder que generaba una falta de previsibilidad en su actuación. A ello se unía también la ausencia de especialización en el seno de la organización.

Las importantes novedades operadas en la legislación orgánica y procesal en el **año 2009** abrieron paso en el ámbito de la Administración de Justicia al **sistema organizativo de oficinas judiciales**, para separar las funciones estrictamente jurisdiccionales, de las tareas procesales y del trabajo organizativo.

Se creó una nueva estructura organizativa, cuyos elementos organizativos básicos fueron las **unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes procesales**. Así, se dotaba a nuestro sistema de justicia de unos métodos de trabajo y de una organización eficiente, con sistemas de trabajo racionales y homogéneos, de manera que éste se desempeñe con la máxima eficacia y responsabilidad.

A pesar de constituir este modelo un importante hito organizativo respecto del anterior, la implantación efectiva no se ha llevado a término de modo homogéneo. Esto ha ocasionado que en la actualidad convivan ambos sistemas, provocando una ineficiente asignación de recursos y un modelo de gobernanza menos efectivo.

Con la finalidad de superar este doble sistema organizativo y la vocación de mejora del Servicio Público de Justicia se ha promulgado la **Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia,** que prevé una profunda transformación de la organización judicial, pero, sobre todo, un significativo cambio en la estructura de la Oficina Judicial que da soporte y apoyo al ejercicio de la función jurisdiccional.

El objetivo de dicha Ley Orgánica es, a través de la creación de los denominados Tribunales de Instancia, profundizar en el desarrollo de la Oficina Judicial, dotándole de una estructura homogénea en todo el territorial nacional, basada en los criterios de jerarquía, división de funciones y coordinación, que funcione bajo los criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

El presente protocolo de actuación se enmarca dentro de los trabajos de definición del nuevo modelo organizativo del Servicio Público de Justicia correspondiente a la Ley Orgánica antedicha, como instrumento que sirva de engarce entre la estructura de la Oficina Judicial de Jumilla, y la actividad que, de manera efectiva, se ha de llevar a cabo dentro de ella.

Con apoyo del equipo técnico de la Secretaría de Gobierno, el protocolo de actuación del servicio común de tramitación de Jumilla ha sido elaborado por el Secretario Coordinador Provincial, en consulta y coordinación con la presidencia del TI y la dirección del SCT, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 n) del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, y aprobado por Resolución del Secretario de Gobierno de 25 de junio 2025 según lo dispuesto en el artículo 16 n) del citado Real Decreto.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

2. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES DEL PROTOCOLO. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

2.1. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES DEL PROTOCOLO

2.1.1. Concepto

El protocolo de actuación es una herramienta organizativa que sirve de soporte a la Oficina Judicial de Jumilla, en la que se define cuál es su estructura interna y los mecanismos de interrelación entre diferentes unidades, cómo se desarrolla su actividad dentro de la Oficina Judicial y cómo se relaciona dicha oficina, tanto en el ámbito interno como externo.

2.1.2. Fundamento jurídico

El fundamento jurídico del protocolo de actuación se encuentra en los artículos 454, 457, 465 y 467 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) y en los artículos 8 c), 16 n) y 18 n) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre (ROCLAJ).

2.1.3. Carácter normativo

El protocolo de actuación de la Oficina Judicial de Jumilla constituye una norma de obligado cumplimiento, no solo para los letrados y letradas de la Administración de Justicia, sino que también vincula al resto del personal al servicio de la Administración de Justicia que trabaja en las oficinas judiciales.

En atención a las facultades de dirección que la normativa vigente atribuye a los letrados y letradas de la Administración de Justicia responsables de cada servicio, estos deben velar por el cumplimiento del contenido del presente protocolo e inspeccionar la actividad cotidiana del personal de la Oficina Judicial de Jumilla.

2.1.4. Carácter flexible

La estructura básica de la Oficina Judicial, como prevé el artículo 435 LOPJ, debe ser homogénea en todo el territorio nacional, no obstante, en el artículo 8 c) del ROCLAJ se establece que los protocolos "se adaptarán al diseño y organización del Servicio Común establecido por la Administración Pública competente, así como a las funciones asignadas a cada uno de los puestos en las relaciones de puestos de trabajo".

Por esta razón, la Oficina Judicial de Jumilla debe contar con un protocolo de actuación específico que, se adapte a las circunstancias propias de su emplazamiento y de la organización judicial existente en el territorio de su aplicación.

2.1.5. Carácter dinámico

Otra de las características básicas de este protocolo es su carácter dinámico, siendo posible su adaptación a los posibles cambios en la estructura definida en el modelo organizativo, a las necesidades surgidas como consecuencia de cambios normativos que afecten al desarrollo de la actividad, así como a las propuestas de mejora que se identifiquen por operadores jurídicos, personas usuarias y por el propio personal de la oficina.

2.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

A los solos efectos de este protocolo, en este apartado se definen una serie de términos de carácter técnicos que han sido utilizados en su elaboración, a fin de obtener una mejor comprensión del protocolo por parte de las personas a las que se dirige el mismo. Se incorporan, además, los acrónimos utilizados de forma habitual para facilitar la lectura de este documento de una forma más amigable.

Glosario de términos:

- **Apoyo asistencial**: a los efectos de este protocolo se entiende por apoyo meramente asistencial el servicio que deben darse a jueces y magistrados de carácter técnico o instrumental para el mejor desempeño de sus funciones (por ejemplo, digitalización de resoluciones, listados de juicios o estados de cumplimentación pendientes del magistrado).
- **Apoyo procesal**: se entiende el apoyo que corresponde dar a jueces y magistrados en el orden procesal, tanto en materia de dación de cuenta, como, en su caso, en la aclaración del trámite pendiente en un concreto asunto.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

- **Área/s y equipo/s**: Unidad/es en las que se puede estructurar un servicio común para facilitar el ejercicio de la función jurisdiccional y la organización y reparto de la carga de trabajo. Su determinación corresponde a la Administración competente.
- **Funcionario de referencia**: a los efectos de este protocolo, se entiende por "funcionario de referencia" la/s persona/as a quienes los magistrados podrán dirigirse para asistirles presencialmente en su despacho, tanto en la aclaración del estado del asunto como en la identificación y asistencia directa y personal con el concreto funcionario que tramita el asunto.
- **Grupos de trabajo**: La formación de grupos de trabajo no tendrá reflejo expreso en la estructura organizativa ni, por tanto, en las referidas relaciones de puestos de trabajo. A través de los protocolos de actuación se delimitará el número de efectivos y la actividad concreta que desarrollen, siempre dentro de las materias propias del servicio común donde se integren. A los efectos de este protocolo constituye el nivel 1 de la organización.
- **Negociado**: Es la unidad de tramitación dentro del grupo de trabajo. A los efectos de este protocolo se considera nivel 2 de organización.
- **Servicio común**: Es el elemento organizativo básico de la Oficina Judicial, que presta su apoyo a todos o a algunos de los tribunales de su ámbito territorial. En el caso de Jumilla, el servicio común de tramitación presta soporte y apoyo al Tribunal de Instancia de Jumilla.
- **Unidad especializada**: Es la unidad de tramitación dentro del negociado. A los efectos de este protocolo se considera nivel 3 de organización.

Acrónimos

- **AJ**: Auxilio Judicial.
- **GPA**: Gestor/a Procesal y Administrativa.
- **GU**: Guardia.
- **LAJ**: letrado/a de la Administración de Justicia.
- **LOPJ**: Ley Orgánica del Poder Judicial.
- **OJM**: Oficinas de Justicia en el Municipio. Son aquellas unidades que, sin estar integradas en la estructura de la Oficina judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la prestación de servicios a la ciudadanía de los respectivos municipios.
- **RC**: Registro Civil.
- **RPT**: Relación de puestos de trabajo.
- **SCEJ**: Servicio común de Ejecución.
- **SCG:** Servicio común general.
- **SCT TI**: Servicio común de tramitación del Tribunal de Instancia.
- **TI**: Tribunal de Instancia.
- **TPA**: Tramitador/a Procesal y Administrativa.

3. OBJETIVOS

El protocolo de actuación de la Oficina Judicial de Jumilla contiene los objetivos a los que debe estar orientada la nueva estructura organizativa derivada de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, entre los que se pueden destacar los siguientes a modo de ejemplo:

- Garantizar la **homogeneidad** y uniformidad en la Oficina Judicial a que extiende su ámbito de aplicación, fijando normas de actuación y pautas de procedimiento.
- **Uniformar criterios de actuación** y establecer metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos mediante la simplificación de tareas y la homogeneización de las rutinas de trabajo.
- Establecer **mecanismos de comunicación y coordinación entre los distintos grupos de trabajo de la Oficina Judicial**
- Fomentar la **coordinación y homogeneidad** en el desarrollo y adecuación de **la configuración tecnológica de los sistemas de información** en el nuevo modelo organizativo.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

- **Identificar las actividades** desarrolladas en la Oficina Judicial de Jumilla, conforme a la LOPJ y a las normas por las que se crean, diseñan y organizan los servicios comunes, con el fin de facilitar el proceso de adaptación a la nueva organización.
- Garantizar la **mejora continua** de funcionamiento de los servicios prestados en los distintos grupos de trabajo.
- **Implantar mecanismos de mejora** para aumentar la eficacia de los servicios, así como de los métodos de trabajo empleados, y obtener la máxima satisfacción de las personas usuarias.
- Dotar de **recursos metodológicos** a las personas responsables para la adaptación de puestos y procedimientos a sus concretas necesidades

Arbitrar **mecanismos de proposición y validación de nuevos procedimientos** operativos y/o creación de nuevos puestos de trabajo, así como de mejoras o modificaciones que redunden en el mejor funcionamiento de la Oficina Judicial.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, con fecha 1 de julio de 2025 se constituye en el **Partido Judicial de Jumilla (Murcia)** el correspondiente Tribunal de Instancia del que tomará su nombre, asistido por una única organización que le dará soporte, la Oficina Judicial de Jumilla.

El Tribunal de Instancia de Jumilla está integrado, conforme a lo dispuesto en la citada normativa orgánica, por una SECCIÓN UNICA, de Civil y de Instrucción, dotada de DOS PLAZAS DE JUECES/JUEZAS, numeradas del 1 al 2 en correlación a las plazas judiciales existentes antes de la entrada en vigor del nuevo modelo organizativo.

El **ámbito territorial** del presente protocolo de actuación es el del Partido Judicial de Jumilla (Murcia).

El **ámbito subjetivo** se extiende a todo el personal de la Oficina Judicial que, dentro del ámbito territorial del protocolo, preste sus servicios en los cuerpos de letrados y letradas de la Administración de Justicia, gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial.

5. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL DE JUMILLA

El Tribunal de Instancia de Jumilla, está compuesto por 2 plazas de jueces/juezas, encargándose uno/a de ellos/as de su Presidencia. Contarán con la asistencia de la Oficina Judicial, que se presenta como la organización de carácter instrumental que sirve de apoyo en el ejercicio de la función jurisdiccional.

De conformidad con la resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio de Justicia, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los tribunales colegiados y tribunales de instancia conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, el modelo contemplado para la organización del Partido Judicial de Jumilla es el **Modelo A.**

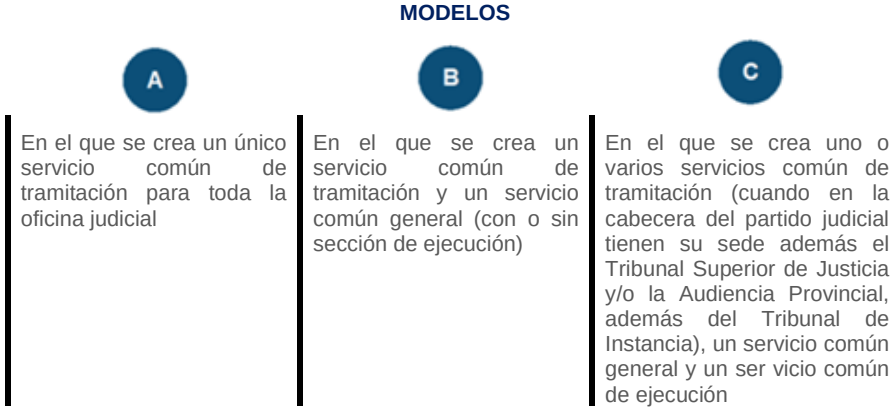

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

MODELO DE ESTRUCTURA Y RPT

OJ	Modelo de Oficina Judicial	A= Oficina judicial integrada, exclusivamente, por el servicio común de tramitación, que asumirá la totalidad de las funciones procesales y administrativas.
RPT	Centro de destino	Dos centros de destino: Servicio común de tramitación del Tribunal de Instancia. Oficina general del Registro Civil.
	Creación de áreas o equipos en RPT	No se crean áreas ni equipos en relación de puestos de trabajo.
	Puestos singularizados	No existen puestos singularizados.

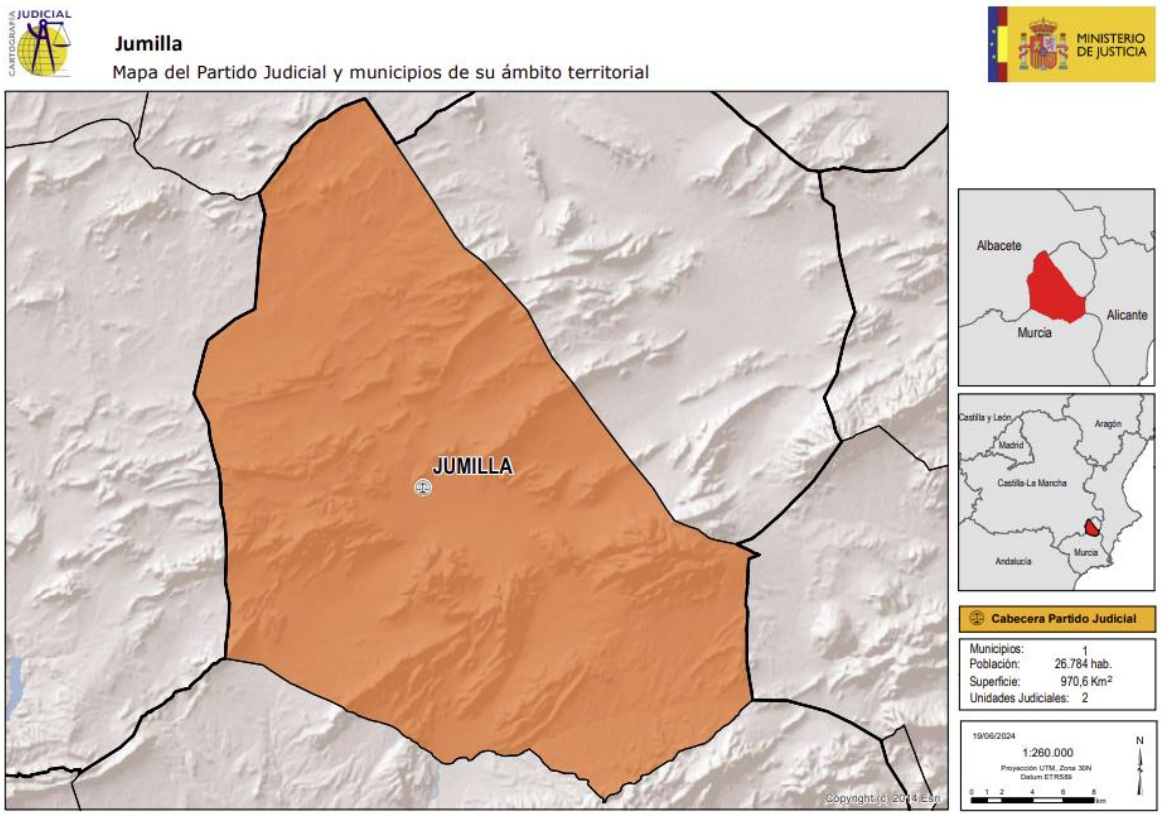

(Fuente de datos: https://www.mjusticia.gob.es/es/servicio-justicia/organizacion-justicia/cartografia-judicial/cartografia-partidos#)

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

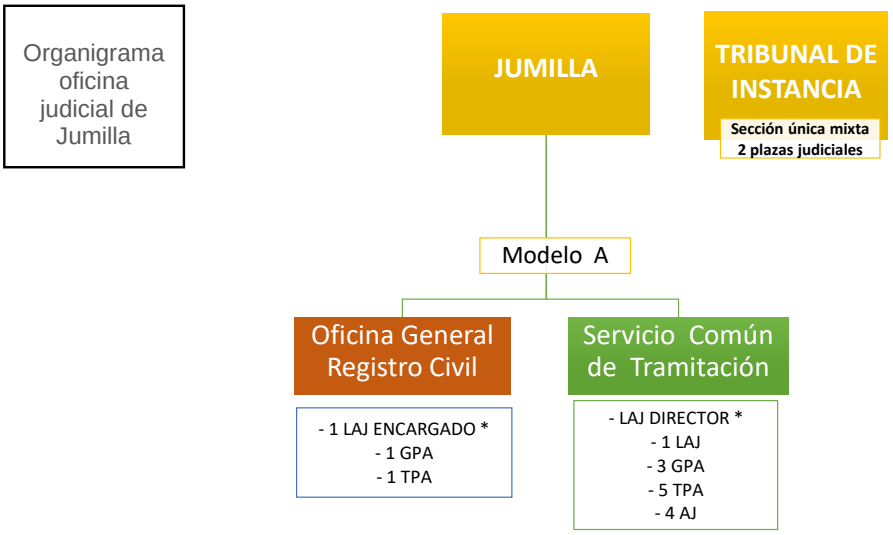

6. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Ministerio de Justicia por Resolución de fecha 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, aprueba la relación de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de los partidos judiciales del ámbito no transferido en que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 1 de julio de 2025.

LOCALIDAD: JUMILLA (MURCIA)
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN

Denominación del puesto	Dotación	Cuerpo	Tipo de puesto	Forma de provisión	Observaciones
LAJ DIRECCIÓN – SCT TI	1	Letrados AJ	Genérico	Concurso traslados	RC GU
LAJ SCT TI	1	Letrados AJ	Genérico	Concurso traslados	GU
GESTIÓN-SCT TI	3	Gestión P.A.	Genérico	Concurso traslados	GU
TRAMITACIÓN- SCT TI	5	Tramitación P.A.	Genérico	Concurso traslados	GU
AUXILIO JUDICIAL – SCT TI	4	Auxilio Judicial	Genérico	Concurso traslados	GU

El Ministerio de Justicia por Resolución de fecha 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, aprueba la relación de puestos de trabajo de las oficinas generales del Registro Civil de los partidos judiciales en que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 1 de julio de 2025.

LOCALIDAD: JUMILLA (MURCIA)
CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Denominación del puesto	Dotación	Cuerpo	Tipo de puesto	Forma de provisión	Observaciones*
GESTIÓN – REGISTRO CIVIL	1	Gestión P.A.	Genérico	Concurso traslados	OJ GU
TRAMITACIÓN – REGISTRO CIVIL	1	Tramitación P.A.	Genérico	Concurso traslados	OJ GU

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-umi-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

7. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL. GRUPOS DE TRABAJO

7.1. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Se recogen en este apartado los criterios que orientan el desempeño del servicio común de Jumilla. Con carácter general, el diseño organizativo de los servicios comunes a nivel regional se despliega en 3 niveles: grupos de trabajo, negociados y unidades especialidades. Este organigrama tiene que adaptase a cada partido judicial, desagregando los diferentes niveles o prescindiendo de alguno, atendiendo a las circunstancias concretas de cada servicio y/o partido.

- **DEPENDENCIA JERÁRQUICA:** El personal funcionario **depende funcional** y **organizativamente** de las personas que ejerzan la dirección de los equipos y los diferentes niveles de la organización y en última instancia, de la persona que ejerza la dirección del servicio común de tramitación. En lo relativo a la dirección técnico procesal, dependerán del letrado de la administración de justicia que tenga asignado el asunto.

- **CENTRO DE DESTINO ÚNICO**. El centro de destino es el descrito en las RPTs. El personal que se asigne a uno o varios grupos de trabajo, negociados o unidades especializadas lo es **sin carácter exclusivo ni permanente**; es decir, funcionarios/as y LAJs puede desarrollar su actividad **en más de un grupo de trabajo**, **negociado o unidad especializada**, con dedicación parcial a diferentes funciones según decida la dirección del Servicio Común. Esta asignación de personas y funciones es funcional y no definitiva, pudiendo el/la Directora/a modificarla en atención a las circunstancias que concurran en cada caso, asignando a cualquiera de los integrantes del servicio a los diferentes niveles organizativos de la organización.

- **GRUPOS DE TRABAJO.** A los efectos de este protocolo se considera un **nivel 1 de organización.** En este protocolo se establecen a efectos organizativos determinados grupos de trabajo para optimizar la distribución de la carga de trabajo de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y flexibilidad. La creación, modificación y supresión de estos grupos de trabajo se realizará en el propio protocolo de actuación, que será actualizado en coordinación con la persona directora del servicio común de tramitación.

- **NEGOCIADO.** Unidad de tramitación dentro del grupo de trabajo que, a los efectos de este protocolo se considera **nivel 2 de organización.**

- **UNIDAD ESPECIALIZADA.** Unidad de tramitación dentro del negociado. A los efectos de este protocolo se considera un **nivel 3 de organización.**

- **ASIGNACIÓN DE RECURSOS**. La dirección del Servicio Común en su función de gestión, coordinación y organización del servicio podrá adoptar las medidas procedentes en la asignación de recursos personales para la mejor gestión del Servicio Público cuando las circunstancias lo requieran, sin perjuicio de, solicitar la adaptación del Protocolo de actuación si fuere necesario.

A este respecto, las personas que dirijan lo grupos de trabajo podrán proponer la creación, modificación o supresión de aquellos de forma motivada a la persona directora del servicio común de tramitación, que trasladarán la propuesta a la Secretaría de Coordinación de la Región de Murcia a fin de que valore su oportunidad y, en su caso, proponga las modificaciones del protocolo oportunas para su aprobación por la Secretaría de Gobierno de Murcia.

7.2. UNIDADES INTERNAS DE TRABAJO

En el servicio común de tramitación se crean 3 niveles a efectos organizativos. La asignación de funcionarios y LAJ a estas unidades será reflejada en documento aparte conforme **Anexo I** de este protocolo. En cualquier caso, por orden de la dirección del servicio podrá revisarse de manera dinámica en función de las circunstancias. A tal efecto, se actualizará el anexo I y se dará cuenta puntual a la presidencia del TI.

Sin perjuicio del **LAJ** que realice la guardia ordinaria y que debe reflejarse en los turnos a que se hace referencia en el apartado 8.1, se **especializarán por jurisdicciones**, **civil o penal** y se asignará a una plaza de LAJ la violencia de género.

Con carácter general se crean las siguientes unidades trabajo:

NIVEL 1. GRUPOS DE TRABAJO.

Para optimizar la distribución de la carga de trabajo de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y flexibilidad, en el SCT TI se crean tres grupos de trabajo:

1.1. Grupo de trabajo servicios generales o transversales

Unidad de la Oficina Judicial que realiza los servicios de registro y reparto que hasta ahora venían atribuidos a la oficina de decanato. Además, realizará todas las funciones de atención a la ciudadanía, profesionales y litigantes; actos de comunicación y de ejecución y auxilio nacional e internacional; depósito y archivo;

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

apoderamientos apud acta; coordinación con las OJM y la oficina fiscal; averiguación de domicilio; gestión de caja; apoyo de los auxilio judiciales; apoyo a funciones gubernativas.

1.2. Grupo de trabajo Ordenación procesos declarativos.

Unidad de la Oficina Judicial que realiza todas las funciones requeridas para la ordenación, gestión y tramitación de todos los procedimientos en fase declarativa en el orden jurisdiccional civil y penal.

Bajo la dirección técnico procesal de los letrados y letradas de la Administración de Justicia, se constituye este grupo de trabajo, integrado por funcionarios de los Cuerpos de Gestión procesal y Administrativa, y de Tramitación procesal administrativa, a los que les corresponde el soporte y apoyo a las plazas judiciales existentes en el Tribunal de Instancia de Jumilla en su función jurisdiccional, para lo cual llevarán a cabo todas las tareas que sean requeridas para la ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos judiciales del orden jurisdiccional civil y penal en fase declarativa que sean propias de su cuerpo, de acuerdo con la normativa vigente. Se valorará el reparto de asuntos por fases entre los funcionarios de los Cuerpos de Gestión procesal y Administrativa y de tramitación procesal y administrativa.

1.3. Grupo de Trabajo Ordenación procesos de ejecución.

Unidad de la Oficina Judicial que realiza todas las funciones requeridas para la ordenación de los procesos de ejecución en el orden jurisdiccional civil y penal.

Bajo la dirección técnico procesal de los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, se constituye este grupo de trabajo, integrado por funcionarios de los Cuerpos de Gestión procesal y Administrativa, y de Tramitación procesal administrativa, a los que les corresponde el soporte y apoyo a las plazas judiciales existentes en el Tribunal de Instancia de Jumilla en su función jurisdiccional, para lo cual llevarán a cabo todas las tareas que sean requeridas para la ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos judiciales del orden jurisdiccional civil y penal en la fase de ejecución, y que sean propias de su cuerpo, de acuerdo con la normativa vigente. Se valorará el reparto de asuntos por fases entre los funcionarios de los Cuerpos de Gestión procesal y Administrativa y de tramitación procesal y administrativa.

La dirección técnico procesal de los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia en los grupos de trabajo, se realizará bajo los criterios organizativos que determine el Director del Servicio Común de Tramitación.

NIVEL 2. NEGOCIADOS

Unidad de tramitación dentro del grupo de trabajo. Unidad de tramitación dentro del grupo de trabajo. Se crean un negociado civil y uno penal en los grupos de trabajo GT Ordenación procesos declarativos y GT ordenación procesos de ejecución.

En el Anexo I de este protocolo se determinará por la dirección del Servicio Común la composición y asignación concreta de funcionarios a los diferentes niveles de organización del SCT TI.

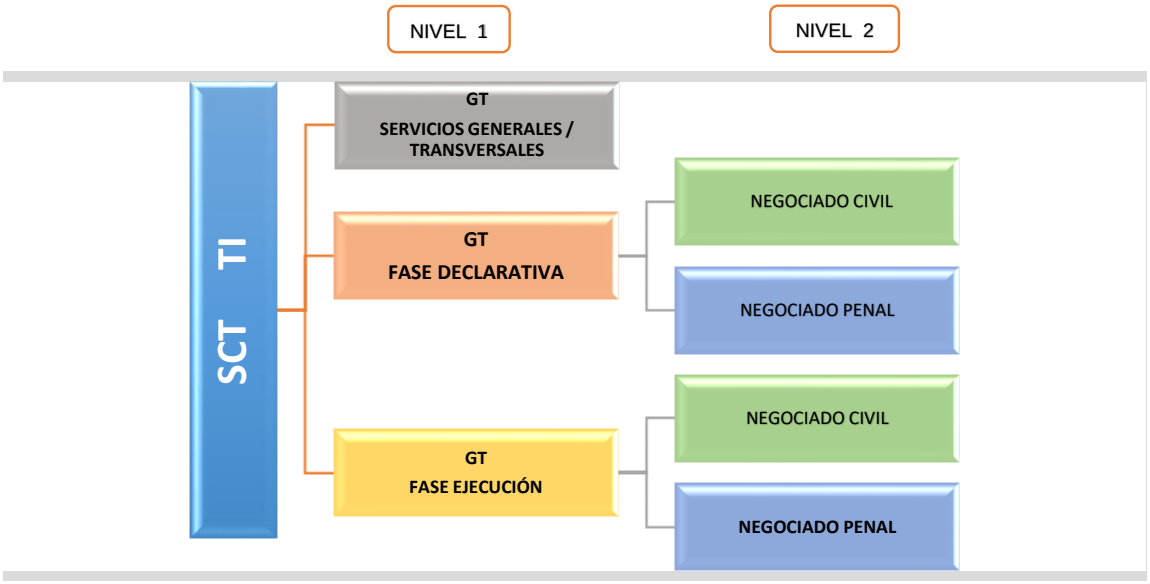

Niveles de organización del SCT TI de Jumilla

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

8. GUARDIAS Y VIOLENCIA DE GENERO

8.1. GUARDIA ORDINARIA

El **servicio de guardia** será prestado por el número de letrados y letradas de la Administración de Justicia y funcionarios y funcionarias previstos en la normativa reguladora de esta materia, debiendo establecerse en cada Partido Judicial un turno rotatorio.

A tal fin, se elaborará y aprobará anualmente por quien ejerza la dirección del servicio común de tramitación un calendario de guardias del personal de la Oficina Judicial que será comunicado al personal que deba prestar dicho servicio con la suficiente antelación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, la dotación de plantilla para el servicio de guardia ordinaria de disponibilidad en el partido judicial de Jumilla está compuesta por:

- 1 LAJ + 1 GPA + 1 TPA + 1 AJ

La relación de puestos de trabajo de cada Oficina Judicial identificará los puestos que deberán desempeñar este servicio de guardia.

8.2. ASISTENCIA A DETENIDOS VIOGEN

Los **funcionarios que integren el servicio de guardia ordinaria** en turnos rotatorios **asistirán** de igual manera, tanto a la plaza judicial que realice la guardia ordinaria como a la plaza judicial de violencia sobre la mujer en la gestión de los detenidos que se presenten durante la actuación de aquella en las horas de audiencia pública.

La dirección del servicio común de tramitación adoptará las medidas organizativas que procedan para asegurar, en todo momento, que la atención a la gestión de los detenidos se presta por el número de funcionarios/as que sea necesario, bien incorporando personal de la unidad VIOGEN, bien realizando llamamiento a más personal, según lo dispuesto en el reglamento 1/2005.

8.3. ASISTENCIA ESPECIALIZADA A PLAZA JUDICIAL VIOGEN

Para la adecuada prestación del servicio a la plaza judicial de violencia sobre la mujer se constituye grupo de trabajo a tal fin, compuesto por 1 LAJ + 1 GPA + 1 TPA.

Por la dirección del servicio se garantizará que la Unidad VIOGEN tiene la dotación de personal que se considere necesaria, adaptándola a las circunstancias concretas que concurran.

En el Anexo I se detalla el personal adscrito a la unidad VIOGEN.

El 1 de julio se encargará de la VIOGEN el/la LAJ que corresponde a la posición que se detalla a continuación, sin perjuicio de las modificaciones que, atendidas las circunstancias concretas y los cambios de personal, pueda realizar la dirección del servicio:

LAJ VIOGEN	ID POSICIÓN DESTINO	TEXTO POSICIÓN DESTINO
María Antonia Bleda Abellán	50358224	LAJ-SCT TI

LAJ y unidad de VIOGEN estarán coordinados con la Red LAJ de VSM de la Región de Murcia a fin de homologar buenas prácticas y mejora de mecanismos de repuesta rápida.

9. COORDINACIÓN PERMANENTE CON PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

De acuerdo con los lineamientos de planificación estratégica fijados -de manera global- por la Sala de Gobierno TSJMU, la dirección del SCT mantendrá una permanente comunicación y coordinación con la presidencia del Tribunal de Instancia, en particular, para adaptar la organización y funcionamiento interno del servicio de acuerdo con las especializaciones y/o criterios comunes fijadas en el ámbito jurisdiccional por la presidencia del TI.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

De igual manera, en consulta periódica con el Cuadro de Mandos Micro Judicial, también se tendrá en cuenta la evolución de la litigiosidad y, particularmente el volumen de entrada, naturaleza de la misma y tasa de respuesta jurisdiccional y procesal.

10. APOYO PROCESAL A JUECES Y MAGISTRADOS

El SCT es una unidad instrumental para el ejercicio de la función jurisdiccional. Es por ello que Jueces y magistrados deben contar en todo momento con el apoyo completo de las distintas unidades que integran el servicio.

Dación de cuenta procesal a jueces y magistrados. Se utilizarán las funcionalidades que a tal efecto se disponen en el sistema de gestión procesal Atenea garantizando la trazabilidad en la emisión y en la recepción.

11. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD

1. El presente protocolo de actuación entrará en vigor el **01/07/2025**.
2. En función de la evolución en el funcionamiento del TI y de las distintas unidades del SCT TI, el diseño organizativo previsto en el **apartado 7,** podrá ampliarse **incluyendo unidades especializadas previstas en el apartado 7.1.**

   Las medidas que se adopten al amparo de lo previsto en este párrafo serán comunicadas por la dirección del SCT TI a Coordinación Provincial.
3. **Publicidad**. Se comunicará a todo el personal perteneciente a su ámbito subjetivo del Partido Judicial de Jumilla, Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, Sala de Gobierno, Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales y a la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal.

12. ANEXOS

Los anexos referenciados en este protocolo serán suscritos y actualizados por la dirección del servicio en los términos fijados en este protocolo, debiendo comunicarse a letrados y letradas de la Administración de Justicia, a la presidencia del Tribunal de Instancia y a la Coordinación Provincial.

ANEXO 1. Composición de los grupos de trabajo, negociados y unidades especializadas

ANEXO 2. Distribución de espacios físicos del Tribunal de Instancia y de la Oficina Judicial en Jumilla

Firmado por: JAVIER LUIS PARRA GARCIA
25/06/2025 12:41

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOLER LOPEZ
25/06/2025 11:50

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:2ydT-urni-5Zzu-aKSn-S Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es